



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0556-2024-R-UNA



Puno, 15 de marzo del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 059-2024-VRA-UNA-P (22-01-2024), cursado por el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios; y, el MEMORANDUM N° 206-2024-SG-UNA-PUNO (13-03-2024) emitido por Secretaría General – UNA-PUNO, referidos a la propuesta y aprobación del REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica;

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de esta Universidad, por acuerdo del Consejo de Facultad Extraordinario de fecha 27 de diciembre del 2023 y mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 006-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO (03-01-2024) ha aprobado el REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Solicitándose su correspondiente ratificación;

Que, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha emitido el INFORME N° 0038-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (10-01-2024), del cual se desprende opinión favorable al considerar viable la ratificación de la Resolución de Decanato N° 006-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO mediante una resolución rectoral con previa aprobación del Consejo Universitario; documento que es elevado con OFICIO N° 061-2024-D-DGEA/VRA-UNA (18-01-2024);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 136-2024-SM-UPM-OPP-UNA-P, el cual, teniendo como antecedente normativo en nuestra institución, la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1450-2018-R-UNA que aprueba la DIRECTIVA N° 004-2018-OR-OGPD-UNA – "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la UNA-Puno"; opina que el contenido de forma (estructura) del Reglamento antes referido, es concordante con lo establecido en dicha Directiva, por lo que sugiere la continuación del procedimiento regular para su ratificación. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 263-2024-OAJ-UNA-PUNO, de cuya conclusión se infiere que es procedente continuar con el procedimiento materia de la presente;

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que, el art. 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: "El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)", la autonomía en el régimen NORMATIVO, "implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria."; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 206-2024-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 12 de marzo del 2024, ha aprobado el REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica - FIGIM, de la UNA-PUNO, que consta de VI Títulos, 96 Artículos y 14 Formatos. Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que, en cuyo cumplimiento; estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el cual consta de VI Títulos, 96 Artículos y 14 Formatos; acorde con los fundamentos descritos en el presente acto administrativo y RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 006-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, la Dirección de Gestión Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico
 - Dirección de Gestión Académica
 - DGA, OCI, OAJ, OPP
 - Portal de Transparencia - UNA
 - FACULTAD, ESCUELA PROFESIONAL
 - Archivo/2024
- jnlr.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO**

REGLAMENTO

RG-001-EPIM-P42

**REGLAMENTO INTERNO
USO DE LABORATORIOS Y TALLERES**

V01

Fecha aprobación:




REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Ing. Hugo Fernandez Ochoa Coordinador de Centro de Aplicación de Tecnologías, Laboratorios y Gabinetes	Dr. Godogredo Huamán Monroy Director de la Dirección de Gestión Académica	
Firma	Firma	Firma
Fecha:	Fecha:	Fecha:

CONTROL DE CAMBIOS

N° de item	Versión	Cambio realizado	Fecha	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO



REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES

PUNO, OCTUBRE 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO

REGLAMENTO

RG-001-FIGIM-P35

REGLAMENTO INTERNO
USO DE LABORATORIOS Y TALLERES

V01

Fecha aprobación:

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Dr. MARIO CUENTAS ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. ARIEL VELAZCO CÁRDENAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. ISRAEL LIMA MEDINA
DIRECTOR DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION


MSc. GERMAN COILLO COTRADO
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA Y METALURGICA

Dr. HIPOLITO CORDOVA GUITIERREZ
DIRECTOR DE ESTUDIOS

Dr. WALTHER SARMIENTO SARMIENTO
DIRECTOR ACADEMICO

ELABORADO POR:
ING. BENITO HUGO FERNANDEZ OCHOA
COORDINADOR DE CENTRO DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS,
LABORATORIOS Y GABINETES




 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

CONTENIDO


PRESENTACION	6
TITULO I.....	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPITULO I.....	7
OBJETIVO Y FINALIDAD	7
CAPITULO II.....	7
BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES	7
TITULO II.....	9
DE LA ORGANIZACIÓN	9
CAPITULO III.....	9
CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS LABORATORIOS Y TALLERES	9
CAPITULO IV.....	10
PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES	10
TITULO III.....	11
DEL PERSONAL.....	11
CAPITULO V.....	11
DEL COORDINADOR DE LABORATORIOS Y TALLERES	11
CAPITULO VI.....	11
RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES	11
CAPÍTULO VII.....	12
RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO	12
CAPÍTULO VIII.....	13
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	13
CAPITULO IX.....	14
RESPONSABILIDADES DE LOS TESISISTAS DE INVESTIGACIÓN	14
CAPITULO X.....	15
SERVICIOS A TERCEROS.....	15
TITULO IV	15
DE LOS EQUIPOS Y REACTIVOS.....	15



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

CAPITULO XI.....	15
USO DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO	15
CAPÍTULO XII.....	16
DEL MANTENIMIENTO	16
CAPITULO XIII.....	17
USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.....	17
CAPITULO XIV	18
PRÉSTAMOS DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES.....	18
TITULO V	19
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL LABOARATORIO Y TALLER.....	19
CAPITULO VI.....	19
MEDIDAS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS	19
CAPITULO XVI	20
MEDIDAS DE SEGURIDAD	20
CAPITULO XVII	21
SANCIONES.....	21
TITULO VI	22
DISPOSICIONES FINALES	22
ANEXOS/ FORMATOS	23




 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

PRESENTACION

El presente reglamento tiene por objetivo normar el uso adecuado de los laboratorios y talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, cuenta con laboratorio y talleres los cuales han de servir para afianzar más sus conocimientos en la formación académica de los estudiantes pre y posgrado, docentes, egresados, profesionales interesados e investigadores de las Instituciones públicas de la región Puno y del país.

Según los estatutos, debe proporcionar a sus estudiantes una educación superior de nivel que estimule la investigación científica, haciendo uso de los laboratorios y talleres para la formación profesional de los estudiantes a través de las normas del uso correcto de los laboratorio y talleres, así como la manipulación cuidadosa de lo que encuentren; mobiliario, equipos, materiales, insumos químicos y establecer normas para evitar accidentes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objetivo: Los laboratorios y talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, cuyo principal objetivo está enmarcado para los estudiantes que ha de realizar sus prácticas, trabajos de investigación, también involucra a los docentes que realicen investigaciones individuales y/o multidisciplinarios.

Artículo 2.- Finalidad: Acreditar el buen uso de los laboratorios y talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica los cuales están enmarcados en los siguientes propósitos:

- Coadyuvar al desarrollo técnico – científico de los estudiantes y docentes lo cual permitirá utilizar eficazmente las instalaciones, equipos, insumos químicos y procedimientos en el transcurso de su formación y en el desarrollo de la investigación.
- Apoyar la investigación científica mediante el uso de nuevas tecnologías, así mismo el ejercicio docente mediante prácticas formativas de acuerdo al silabo de cada curso.
- Desarrollar actividades que responda a un criterio de planificación entre el Docente y el responsable del Laboratorio para permitir la acreditación y licenciamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica.


CAPITULO II

BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 3.- Base Legal. - Con el presente Reglamento, la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica ha de cumplir en todos los aspectos al desarrollar actividades en los laboratorios y talleres, respetando las normas legales siguientes:

- La Constitución Política del Perú
- La ley Universitaria N° 30220.
- El Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario (TUO). 2015
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Directiva de Gestión Académica y Administrativa.
- Manual de Perfiles de Puestos. (MPP)
- MPR-CNST-013: Manual de bioseguridad para laboratorios, ministerio de salud.
- R.M/ MINSA: Norma técnica de salud gestión y manejo de residuos sólidos en los establecimientos de salud y servicios médicos del Estado.
- NFPA 704 – Clasificación de productos químicos y sustancias peligrosas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

j. Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 Manejo de Incendios

Artículo 4.- Alcance: Con las medidas incluidas en el presente reglamento, se establece los lineamientos básicos que deben cumplir los usuarios de los laboratorios y/o talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica con el propósito de garantizar las propiedades en ellos procesos seguros, con riesgo mínimo para las personas y el medio ambiente; para uso de toda la comunidad Universitaria y la comunidad social.

Artículo 5.- Definiciones: Para mejor posicionamiento del Reglamento, se optaron tener en cuenta las siguientes definiciones:

Laboratorio: Un laboratorio es un lugar equipado con diversos instrumentos de medición entre otros, donde se realizan experimentos, investigaciones, ensayos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico.

Talleres: Son ambientes destinados a realizar trabajos de componentes de ingeniería previo estudios de investigación.

Coordinador de Laboratorios y Talleres: Es un docente ordinario especialista en el área y es responsable directo del funcionamiento de los laboratorios y/o talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica.


Docente responsable: Persona encargada de la impartición de las prácticas e investigación.

Investigador: Es la persona encargada a desarrollar tareas relacionadas con el proceso de enseñanza las actividades académicas relativas a la investigación teórica y aplicada, así como la difusión de los resultados. tareas relacionadas con el proceso de enseñanza y las actividades académicas relativas a la investigación teórica y aplicada, así como la difusión de los resultados.

Usuarios: Los docentes, estudiantes de pregrado, investigadores y toda persona autorizada por la Dirección de Estudios y Coordinador de Laboratorio y Talleres Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica, para hacer uso de las instalaciones de los laboratorios y Talleres.

- Usuario Interno: Estudiante, personal académico y administrativo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO III

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 6.- Los Laboratorios y Talleres, deben conservarse limpios y ordenados, en cada uno de sus espacios y/o áreas que han de estar constituidos por:

- a. Área de labores administrativas y de dirección del laboratorio.
- b. Área de almacén de insumos y reactivos químicos.
- c. Área de almacén de útiles de aseo.
- d. Área de vestuario del personal administrativo y docentes.
- e. Área de servicios higiénicos.

Artículo 7.- Los Laboratorios y Talleres deben mantenerse en buen estado de funcionamiento, para la seguridad de los usuarios, equipos, máquinas e instrumentos, y debe contar con las siguientes condiciones según sea el caso:


- a. Instalación Monofásica, Trifásica, puesta a tierra, etc.
- b. Un control maestro (o general) para la potencia de energía eléctrica.
- c. Un sistema apropiado de eliminación de gases, emanaciones, material contaminante y fluidos corporales; esto último, de acuerdo a las "Normas de Precauciones Universales" dictadas por el Ministerio de Salud. (RM 554 -2012/ MINSA).
- d. Un botiquín de primeros auxilios.
- e. Extintores contra incendios.
- f. Un sistema de alarma contra incendios.
- g. Iluminación natural e iluminación artificial.

Artículo 8.- Los Laboratorios y Talleres deben contar con los equipos, maquinarias, instrumentales, materiales y reactivos químicos mínimos necesarios para su funcionamiento y garantizar el servicio que prestan a los usuarios.

Artículo 9.- Los Laboratorios y Talleres deben estar provistos de señales de seguridad en el trabajo como:

- a. Señales de prohibición como: Agua no potable, prohibido el ingreso de personas no autorizadas, no fumar, no ingreso de mascotas, beber, comer, apagar el fuego con agua, no tocar, y otros.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

- b. Señales de obligación como: Dirección y/o ruta obligatoria, cerrar las puertas, paso para personas, uso de gafas, ropa protectora, guantes, mascarilla y zapatos no deslizantes.
- c. Señales de advertencia como: Peligro caída de objetos, peligro radiaciones, riesgo eléctrico, incendio, biológico, corrosión, peligro de explosión, peligro caído a distinto nivel, peligro de material nocivo.
- d. Señales de seguridad como: Zona de seguridad en caso de sismos, salida a utilizar en caso de emergencia, punto de reunión en caso de emergencia, salida de emergencia y escaleras hacia arriba y hacia abajo.
- e. Señales de material contra incendio como: Extintor, manguera y teléfonos de emergencia, recipiente para agua en caso de incendio.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- En los Laboratorios y Talleres queda estrictamente prohibido:


- a. Hacer uso de los equipos y máquinas de los laboratorios y talleres, sin autorización del Coordinador de Laboratorios y Talleres e instancias correspondientes.
- b. Fumar, comer o beber al interior de las instalaciones del Laboratorio y/o Talleres.
- c. Trabajar con sustancias volátiles, bases y ácidos concentrados, fuera de la campana extractora de gases.
- d. Trabajar en los Talleres sin los EPPs adecuados.
- e. Utilizar cualquier equipo, maquinas, materiales, insumos químicos, fuera de los laboratorios y talleres sin la autorización de las instancias correspondientes.
- f. Arrojar basura, ensuciar las paredes, rayar equipos, maquinarias o muebles.

Artículo 11.-El usuario debe evitar el uso de accesorios personales en los Laboratorios y Talleres, que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, tales como anillos, relojes, pulseras, collares, gorras y celulares.

Artículo 12.-Todo usuario al interior de los Laboratorios y Talleres tiene la obligación de utilizar el equipo de protección personal (EPP), y se debe seguir las siguientes directrices:

- a. El usuario deberá portar obligatoriamente: bata, mandil, mameluco, zapato cerrado, pantalón largo, guantes, lentes de seguridad, mascarillas, cubre pelo, y otro según la naturaleza del trabajo que realicen.
- b. El color del guardapolvo, mameluco, mandil y/o bata será de acuerdo a las prácticas en laboratorios y talleres correspondiente, la cual debe estar en buenas condiciones de preservación.
- c. Los guantes desechables usados deben eliminarse junto con los residuos de laboratorio contaminados.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

- d. El guardapolvo, mameluco, mandil y/o bata no deben usarse fuera de las zonas de los Laboratorios y talleres.

Artículo 13.-Los usuarios que ingresen a las instalaciones del Laboratorio o Talleres, son responsables de su seguridad y de no generar riesgos, para otras personas o de las instalaciones.

Artículo 14.-El uso de los Laboratorios y Talleres en días no hábiles, periodos vacacionales y fuera del horario de prácticas, estará sujeto a autorización por parte del Coordinador de Laboratorios y Talleres e instancias superiores correspondientes.

TITULO III

DEL PERSONAL

CAPITULO V

DEL COORDINADOR DE LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 15.-El Coordinador de Laboratorios y Talleres deberá ser un docente ordinario, especialista en el área y en condición de tiempo completo, será ratificado en Consejo de Facultad a propuesta del Consejo de Departamento de Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES


Artículo 16.-Al inicio del semestre los docentes deben entregar la lista de materiales, reactivos que van a requerir para sus prácticas durante el semestre, y ésta deberá ser solicitada por la Dirección de Estudios, para adquisición.

Artículo 17.-El docente proporcionará al inicio del semestre el manual de prácticas a realizar, así como el calendario de las mismas y el sílabo del curso al Coordinador de Laboratorios y Talleres

Artículo 18.-Los docentes de práctica solicitarán al Coordinador de Laboratorios y Talleres, materiales, equipos, maquinarias y reactivos para el desarrollo de sus prácticas con anticipación de 48 horas, no admitir ningún pedido fuera de este plazo.

Artículo 19.-En caso que el docente se ausente durante la práctica, podrá solicitar al Coordinador de Laboratorios y Talleres apoyo en la supervisión de la misma.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

Artículo 20.-El Docente responsable antes de abandonar las instalaciones, deberá verificar que todos los estudiantes hayan abandonado el laboratorio.

Artículo 21.-Al finalizar la práctica realizada, el docente devolverá en buen estado los materiales, equipos, maquinarias y reactivos sobrantes previamente rotulados, también debe llenar el formato de asistencia de prácticas al inicio y final (Formato N° 13).

Artículo 22.-Es responsabilidad del Docente darles adecuado uso a los equipos y maquinarias durante el desarrollo de sus actividades académicas, y dejarlo en buenas condiciones para ser utilizado posteriormente.

Artículo 23.-Todo incidente como: ruptura de material, deterioro de equipos y maquinaria, daño en el ambientes o accidentes, debe ser reportado de inmediato en los formatos de registro de incidentes de laboratorio (Formato N° 4 "Reporte del Incidente" y Formato N° 5 "Registro del incidente durante el semestre").

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO

Artículo 24.-El Coordinador de Laboratorios y Talleres, facilitará a los usuarios, los instrumentos de gestión de laboratorios (Reglamentos, directivas, manuales, guías, protocolos y otros), cuando lo requieran.


Artículo 25.-El Coordinador de Laboratorios y Talleres debe verificar las instalaciones eléctricas, botiquines y extintores que estén en condiciones operativas, para ser utilizados en caso de emergencia.

Artículo 26.-El Coordinador de Laboratorios y Talleres realizará labores de acompañamiento al Docente, durante la realización de las prácticas y/o ensayos en los laboratorios y talleres.

Artículo 27.-El Coordinador de Laboratorios y Talleres, verificará el estado físico y funcionamiento de los equipos y maquinarias antes y después de ser utilizados por los estudiantes, tesis y usuarios, en coordinación con el docente que dirige la práctica y/o investigación.

Artículo 28.-El Coordinador de Laboratorios y Talleres, deberá preparar los materiales; equipos, maquinarias, instrumentos de laboratorio, insumos químicos, reactivos y otros, que sean solicitados



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

por el Docente o investigador que dirige los trabajos de investigación, con visto bueno de las instancias superiores correspondientes.

Artículo 29.-El Coordinador de Laboratorios y Talleres, informará por escrito al jefe inmediato, cuando se presenten deterioros, desperfectos o pérdidas de los equipos, maquinarias, instrumentos, materiales y otros, que serán registrados en el formato de adeudos. Formato N°14

Artículo 30.-Verificar los manuales de uso de equipos, la guía de seguridad de los insumos químicos y reactivos, que se encuentren en lugar visible y accesible.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 31.-Los estudiantes deberán ingresar al laboratorio en forma ordenada, según el horario establecido, portando los implementos necesarios y respetando las señales de seguridad, los protocolos de los laboratorios, talleres y el presente reglamento.

Artículo 32.- En la primera práctica se debe impartir una charla sobre medidas de seguridad, uso de los equipos, maquinarias y elementos de protección personal disponibles, y cada estudiante es responsable de su propia seguridad.


Artículo 33.-Terminada la práctica, los estudiantes deben ubicar en los lugares correspondientes los equipos, maquinarias, materiales e insumos utilizados, dejar el área de trabajo limpio, y entregar al responsable del Laboratorio.

Artículo 34.-El material, equipo y maquinaria que deteriore el Estudiante es de su responsabilidad, y debe ser repuesto por otro de las mismas características.

Artículo 35.-Las mochilas, bolsas y demás pertenencias del estudiante, debe ser guardados en los casilleros respectivos.

Artículo 36.-Cuando haya necesidad de prolongar las horas de prácticas fuera del horario establecido, se coordinará con el Coordinador de Laboratorios y Talleres y el Docente, para continuar las prácticas o reprogramar para otro día.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

Artículo 37.- Los estudiantes que dejen bajo resguardo del laboratorio, material, equipo, maquinarias o muestras para su utilización en práctica, deben indicar claramente con un rotulo los siguientes datos:

- a. Apellidos y nombres del estudiante
- b. Código
- c. Nombre del curso y de la práctica.
- d. Fecha.

CAPITULO IX

RESPONSABILIDADES DE LOS TESISISTAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 45.- Para realizar investigación en los laboratorios y talleres, el usuario tiene que solicitar, al Decano o Director de Escuela la autorización correspondiente para el uso de los laboratorios y talleres

Artículo 46.- Previo al inicio de la ejecución de investigación el usuario debe presentar la autorización correspondiente al Coordinador de Laboratorios y Talleres.

Artículo 47.- En el caso de tesisistas, egresados o usuarios externos, el uso de los laboratorios, material y equipo se sujetarán a los horarios y disponibilidad de los mismos.

Artículo 48.- Para la ejecución de trabajos de investigación, el usuario debe de presentar la aprobación de su perfil de investigación al Coordinador de Laboratorios y Talleres.

Artículo 49.- Para los equipos y maquinarias que requiera el usuario debe solicitar en el Formato de uso de equipos y maquinarias al Coordinador de Laboratorios y Talleres (Formato N°1 del Anexo).

Artículo 50.- El material, equipo y maquinaria que se deteriore estando en poder del usuario, debe ser repuesto por otro de las mismas características.


Artículo 51.- El usuario antes de retirarse debe dejar su área de trabajo en orden; mesa limpia y seca, y bancos adecuadamente colocados.

Artículo 52.- Guardar respeto y seguir las indicaciones del Docente asesor y del Responsable del Laboratorio.

Artículo 53.- Los usuarios que dejen bajo resguardo del laboratorio, material, equipo, maquinaria o muestras para su utilización de trabajos de investigación, deben indicar claramente con un rótulo los siguientes datos:

- a. Apellidos y nombres del investigador
- b. Nombre del proyecto
- c. Fecha



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

d. NO TOCAR

CAPITULO X

SERVICIOS A TERCEROS.

Artículo 54.- Para ejecución de un servicio en el Laboratorio y Taller, se efectuará previo pago a las tasas educativas correspondiente a cada facultad.

Artículo 55.- El servicio que se presta a terceros no afectará el normal desarrollo de las actividades académicas en los Laboratorio o Talleres.

Artículo 56.- Los ingresos captados por servicios a terceros de los laboratorios y talleres deberán ser reinvertidos en su integridad, priorizando la renovación y el mantenimiento de equipos, maquinarias, instrumentos e insumos de mayor uso en los laboratorios y talleres, o por acuerdo del Consejo de la Escuela.

Artículo 57.- Todas las visitas a Laboratorios y Talleres deberán notificarse con un mínimo de 24 horas de anticipación al Coordinador de Laboratorios y Talleres, el cual otorgará la autorización correspondiente.

Artículo 58.- Las visitas serán guiadas por un docente designado quien será apoyado por el responsable de Laboratorios o Taller.

TITULO IV

DE LOS EQUIPOS Y REACTIVOS


CAPITULO XI

USO DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO

Artículo 59.- Para hacer uso y mantenimiento de los equipos, maquinarias y/o instrumentos de laboratorios y talleres es el siguiente:

- a. Los usuarios que soliciten el préstamo de equipos, maquinarias y/o instrumentos de laboratorios y talleres deberá contar con autorización de las instancias correspondientes.
- b. Los manuales y la información técnica para la operación de los equipos estarán disponibles para ser consultada por el usuario.
- c. Todo usuario debe reportar de manera inmediata al Docente o al Coordinador de Laboratorios y Talleres, dentro de los 10 primeros minutos de práctica y/o ensayo para informar cualquier anomalía en los equipos y maquinarias recibidos; luego de este lapso, los daños que se presentarán, serán analizados para determinar la causa y si fue por mal manejo del usuario a fin de establecer la responsabilidad correspondiente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

- d. Todo usuario debe reportar al Coordinador de Laboratorios y Talleres o de ser necesario al Jefe de Laboratorio, por el equipo, maquinaria o instrumento que se deteriore durante su uso, indicando la justificación correspondiente.
- e. Los equipos, maquinarias e instrumentos de los laboratorios y talleres gestionados mediante proyectos, convenios o donaciones deberán permanecer en el laboratorio y tendrán prioridad de uso.

CAPÍTULO XII DEL MANTENIMIENTO

Artículo 60.- Para el mantenimiento de los laboratorios y Talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica se considerará los siguientes aspectos:

- a. Cuidado y reparación de los espacios físicos (paredes, pisos, instalaciones eléctricas, áreas de almacenamiento de reactivos químicos o de equipos, maquinarias, etc.).
- b. Cuidado y reparación de los equipos y maquinarias de los Laboratorios y Talleres.
- c. Contratación del servicio externo de mantenimiento de equipos y maquinarias de los Laboratorios y Talleres.


Artículo 61.- El mantenimiento podrá ser, según el caso:

- a. Correctivo. - Es el tipo de mantenimiento de equipos y maquinarias o componentes averiados, los cuales solo se realiza cuando el bien está parado o fuera de servicio; y,
- b. Preventivo. - Es el mantenimiento que realiza ajustes parciales, que es necesario realizar en determinados intervalos de tiempo, para corregir fallas o prevenir daños mayores derivados del desgaste por su tiempo de uso y/o mala manipulación. Este mantenimiento se lleva a cabo antes de que el bien deje de funcionar eficientemente.

Artículo 62.- El mantenimiento de los Laboratorios y Talleres se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

- a. El Técnico de los Laboratorios y talleres definirá las actividades de mantenimiento preventivo que considere necesarias para los equipos y maquinarias. Se realizarán de acuerdo con instrucciones escritas, pudiendo ser las del fabricante, si son adecuadas y completas.
- b. Inspección ocular y revisión previa, limpieza general, lubricación, calibración, verificación del funcionamiento, reparación (si fuera el caso) de los equipos y maquinarias.
- c. En caso de que fuera necesario realizar algún mantenimiento correctivo, se emitirá por parte del proveedor del servicio (interno o externo), un informe escrito donde se detalle el problema, las acciones que deben tomarse, los repuestos que fueran menester y el costo de los mismos. El trabajo se realizará previa aprobación del organismo correspondiente,



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

- d. El mantenimiento se realizará en las instalaciones designadas por el Coordinador de Laboratorios y Talleres, salvo que por razones técnicas fuera necesario enviar el (los) equipo (s) al taller de la empresa proveedora del servicio, de ser el caso; y, e. Luego de la visita se presentará un informe en donde se indicará el estado en que se encontraban los equipos o la infraestructura, las acciones tomadas, las certificaciones y garantías del trabajo realizado, con las sugerencias que fuesen pertinentes.

Artículo 63.- Todo mantenimiento de los equipos, maquinarias y/o instrumentos debe ser llenado en el Formato N°06 (Anexo). Si el mantenimiento es externo se solicitará a la empresa un informe del mantenimiento de los equipos y maquinarias. En cualquier caso, todo equipo y maquinaria, después de ser sometido a una reparación, será sometido a calibración/ verificación para comprobar su estado.

Artículo 64.- El Coordinador de Laboratorios y Talleres con el Jefe de Laboratorio pueden decidir la baja de un equipo o maquinaria, por ejemplo, por no tener reparación, encontrarse obsoleto, etc. Se anotará esta circunstancia en el Formato N°10 de patrimonio, indicándose la razón de la decisión. Si esto no fuera posible, será identificado con una etiqueta, fuera de uso.

CAPITULO XIII

USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS


Artículo 65.- De las Prácticas y ensayos de investigación con sustancias químicas.

- Se debe mantener un registro de uso de las sustancias químicas.
- Se debe solicitar anticipadamente al Coordinador de Laboratorios y Talleres, quien dispondrá las sustancias químicas para la preparación de soluciones químicas (orgánicas e inorgánicas).
- Antes de utilizar las sustancias químicas el Docente o el Responsable del Laboratorio o taller debe informar a los estudiantes, visitantes, tesisistas y usuarios sobre el riesgo y manejo de las sustancias químicas.
- Está completamente prohibido la inhalación o el derrame de la sustancia química al interior y/o exterior de las instalaciones.

Artículo 66.- Para la transferencia y dosificación de reactivos líquidos con pipeta, se deberá utilizarse la perilla llenadora correspondiente o usar las pipetas electrónicas. Queda prohibido usar la pipeta con la boca.

Artículo 67.- Los reactivos se entregarán únicamente en las cantidades que se requieran para la realización de la práctica o ensayo. En el caso de que existiera algún sobrante, este se deberá guardar en un frasco adecuado y por ningún motivo podrán devolverse al frasco de origen.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

Artículo 68.- Usar guantes de hule para el manejo de reactivos corrosivos y/o altamente tóxicos.

Artículo 69.- Los reactivos sólidos deberán manejarse con espátula, y las soluciones líquidas deben ser transferidos a otro recipiente para su pipeteo. Nunca pipetee directamente del frasco.

Artículo 70.- No destilar productos químicos volátiles (éter, alcohol, benceno, hexano, cloroformo y otros) cerca de mecheros encendidos.

Artículo 71.- El Coordinador de Laboratorios y Talleres verificará que todos los reactivos y/o sustancias químicas se encuentren debidamente etiquetadas (nombre, fórmula, concentración y fecha de preparación).

Artículo 72.- El Responsable del Laboratorio sobre el manejo de sustancias químicas está encargado de:

- Disponer de un listado actualizado de los productos químicos presentes en el almacén, así como de las cantidades almacenadas.
- Tener disponible un registro de las Hojas de Datos de Seguridad de los Materiales (MSDS, siglas en inglés).
- Conservar un control de fechas, tanto de adquisición como de la fecha de apertura del envase, para realizar un control de caducidad y sobre todo de los productos peroxidables (éter etílico, éter isopropílico, dioxano, etc).
- Establecer especial cuidado con el almacenamiento de los productos químicos; se deberán almacenar en función de su incompatibilidad y su peligrosidad, agrupando las familias, con características similares.

CAPITULO XIV


PRÉSTAMOS DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES

Artículo 73.- Los materiales y equipos podrán ser facilitados en calidad de préstamos para fines Académicos, Investigación y Responsabilidad Social a:

- Docentes de las Escuelas Profesionales
- Responsables de Laboratorio de las Escuelas Profesionales.
- Estudiantes Pre y Postgrado de las Escuelas Profesionales con el aval del Director de Escuela.
- Tesistas de diferentes Escuelas con el aval del Director o Asesor de Tesis.
- Usuarios externos para realizar trabajos de investigación, con autorización y la aprobación del Decano.

Artículo 74.- El préstamo de elementos, equipos y materiales se realizará por medio del Responsable del Laboratorio o Taller, Jefe de Laboratorio o en su defecto por el Director de Estudios, de la siguiente manera:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

- a. Cada usuario o grupos de trabajo, se harán responsables de los equipos prestados hasta que haya terminado la sesión, por lo tanto, el usuario es el responsable de los daños o pérdida que pueda ocasionarse.
- b. El usuario debe firmar el Formato N°01 de préstamo, indicando hora de inicio y final del uso de equipo.
- c. Los equipos que se trasladen a otras localidades deben tener un permiso de las instancias correspondientes.
- d. Si el usuario no se presenta hasta veinte (20) minutos antes de la hora indicada en la solicitud de préstamo, se podrá disponer para dar servicio a otro usuario que lo requiera.
- e. Cuando se tengan dudas sobre el funcionamiento de los equipos se debe solicitar colaboración al Coordinador de Laboratorios y Talleres o al docente a cargo de la práctica.

Artículo 75.- Los equipos que NO podrán salir en calidad de préstamo son:

- a. Balanza analítica
- b. Balanzas semianalíticas
- c. Mufla
- d. Refrigeradora
- e. Cocinas eléctricas
- f. Baño María
- g. Potenciómetro
- h. Espectrofotómetro
- i. Centrífuga
- j. Horno eléctrico
- k. Equipo de microscopía y otros que son únicamente de uso en el Laboratorio o Taller
- l. Equipos y maquinarias de los talleres de soldadura y fundición y moldeo.

TITULO V

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL LABOARATORIO Y TALLER


Se debe hacer el uso correcto de los EPP

CAPITULO VI^{XV}

MEDIDAS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS

Artículo 76.- Los residuos (sólidos y líquidos) generados durante el desarrollo de actividades en los laboratorios y/o talleres, deberán colectarse en los recipientes indicados para cada tipo de residuo, de acuerdo con la clasificación que haya establecido por parte de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad. Por lo cual queda estrictamente prohibido arrojarlas o depositarlas en otros medios no autorizados.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

Artículo 77.-No desechar directamente en el fregadero los residuos líquidos sin la autorización del Responsable del Laboratorio.

Artículo 78.- No desechar directamente en el fregadero los residuos que sean insolubles en agua, inflamables o tóxicos (por ejemplo, sales de metales pesados y algunos solventes orgánicos), que huelan mal (derivados de azufre), que sean difícilmente biodegradables (cloroformo).

Artículo 79.-Las sustancias líquidas o disoluciones que puedan verterse al fregadero, deberán diluirse previamente, sobre todo en caso de ácidos y bases. No se deberán tirar al fregadero residuos sólidos.

Artículo 80.-Todo residuo proveniente de las diferentes prácticas o ensayos realizados en laboratorios y/o talleres clasificados como residuo peligroso en coordinación con la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad serán tratados y para su disposición final.

Artículo 81.- Los residuos generados durante las prácticas deberán ser segregados según las recomendaciones siguientes:

- a. Tacho de color rojo: Para residuos de material biológico y/o orgánico de alto riesgo y peligroso.
- b. Tacho de color amarillo: Para desechos o residuos de material descartable.
- c. Tacho de color verde: Para desechos o residuos de material de vidrio.
- d. Tacho de color negro: Para desechos o residuos en general.
- e. Tacho de color azul: Para desechos o residuos de papelería en general.

Artículo 82.-Los residuos peligrosos como residuos cortantes, punzantes y material de vidrio contaminado o roto; debe colocarse en un recipiente metálico o de plástico rígido de color rojo; antes de ser reutilizado o desechado, se debe desinfectar o esterilizar mediante los métodos químicos o físicos adecuados; por lo que debe evitarse el contacto directo con estos materiales y para su manipulación es necesario utilizar la ropa de protección adecuada.


CAPITULO XVI

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 83.-Las personas que ingresen los laboratorios y talleres, deben hacerlo con el equipo de protección personal (EPP); caso contrario no se permitirá el ingreso a los ambientes mencionados.

Artículo 84.-El estudiante, tesista y usuarios que estén realizando labores peligrosas, sin tomar en cuenta las normas de seguridad, señalados en el reglamento el responsable de laboratorio y/o docente deberá llamar la atención al usuario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

Artículo 85.- Al usar los reactivos, leer detenidamente las etiquetas, para determinar previamente su naturaleza para los cuidados respectivos o su manipulación, para su preparación de diferentes formas. De ser transferido la solución a otro recipiente debe ser rotulado.

Artículo 86.- Todos los equipos y materiales donde se trabajen con reactivos deberán estar perfectamente limpios y esterilizados.

Artículo 87.- Al calentar soluciones y/o reactivos, hágalo en recipientes adecuados para ese efecto (resistentes al calor PYREX clase A).

Artículo 88.- Cualquier desperfecto o daño en las instalaciones, aparatos, equipos, maquinarias e instrumentos se deberá comunicar al encargado de Laboratorio, de manera verbal directa o por escrito. Al detectar cualquier "condición insegura" se deberá colocar el aviso correspondiente y éste no podrá ser retirado sin antes asegurarse que ya fue solucionado.

Artículo 89.- En caso de existir un accidente dentro de las instalaciones se debe comunicar inmediatamente al docente responsable de la práctica y/o al Coordinador de Laboratorios y Talleres.

Artículo 90.- caso de un accidente con lesión, el docente responsable deberá acompañar al accidentado para recibir la asistencia médica necesaria por el profesional especializado en el departamento médico de la Institución. Para ser evaluado y asegurarse si será necesario evacuarlo a un centro de salud.

Artículo 91.- En caso de incendio o desastres el personal a cargo del Laboratorio debe indicar los elementos de seguridad, y localizar las salidas principales de emergencia, retirar los productos químicos inflamables que estén cerca del fuego y tienen la obligación de prestar su ayuda por el tiempo que sea necesario. Utilizar agua o extintores según el elemento que provoco de incendio.


CAPITULO XVII

SANCIONES.

Artículo 92.- El incumplimiento de las normas de este reglamento por parte de los Estudiantes será sancionado por el docente o instancias correspondientes.

Artículo 93.- Los usuarios a quienes se sorprenda haciendo mal uso de equipos, maquinarias, materiales, instalaciones o reactivos, serán sancionadas por las instancias correspondientes según la gravedad de la falta cometida



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

Artículo 94.- Las sanciones a los docentes o docentes investigadores que incumplan lo establecido en el presente reglamento serán determinadas por su respectivo Director de Escuela Profesional o la Dirección de Investigación, respectivamente.


Artículo 95.- Los usuarios que incumplan alguno de los artículos del presente reglamento, se informará a la instancia superior correspondiente para la aplicación de la sanción estipulado en los instrumentos de gestión académica y administrativa.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES


Artículo 96.- Lo no previsto en el presente reglamento estará sujeto a las disposiciones que establezca el Vicerrectorado Académico y resuelta por la instancia Superior



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-EPIM-P42
	REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

ANEXOS/ FORMATOS



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO	V01
	USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Fecha aprobación:

FORMATO 01: REGISTRO DE USO DE EQUIPO

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO		
	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA		


LABORATORIO DE:

REGISTRO DE USO DE EQUIPOS



NOMBRE DEL EQUIPO: (MODELO:)

FECHA DE USO	NOMBRE Y APELLIDOS	HORA DE USO		OBSERVACIONES DE EQUIPO		FIRMA	RESPONSABLE
		Hora Inicio	Hora Final	Condiciones Iniciales	Condiciones Finales		



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

FORMATO 02: SOLICITUD DE USO DE MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPOS.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA		
SOLICITUD DE USO DE MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPOS.			
Fecha de Solicitud		Hora de Uso	
Docente Solicitante			
E - mail	CEL:	DNI:	
Escuela Profesional			
Laboratorio			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION (Nombre de Equipo)	MOTIVO/USO
01	063071	Microscopio binocular compuesto	Prácticas

Observaciones:


.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

.....
FIRMA DEL RESPONSABLE



.....
CONFORMIDAD DE ENTREGA

.....
CONFORMIDAD DE DEVOLUCION



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
	Fecha aprobación:	

FORMATO 03: REGISTRO DEL USO DE REACTIVO.


	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA				
REGISTRO DEL USO DE REACTIVO					
NOMBRE DE PRODUCTO QUIMICO		Envase N° Código N°			
FÓRMULA					
CARACTERÍSTICA					
CONTROLADO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
LABORATORIO					
CURSO Y/O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN					
FECHA DE ALMACENAMIENTO					
FECHA DE					
DOCENTE RESPONSABLE	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD USADA	SALDO	FECHA	MOTIVO/USO

Observaciones:



.....

.....
 RESPONSABLE DEL LABORATORIO



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
	Fecha aprobación:	


FORMATO 04: REGISTRO DE INCIDENTES EN LABORATORIO

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA	
REGISTRO DE INCIDENTES EN LABORATORIO		
N° DE INCIDENTE		FECHA Y HORA
CURSO		
FACULTAD		
ESCUELA PROFESIONAL		
LABORATORIO		
NOMBRE DEL DOCENTE		
ESTUDIANTES INVOLUCRADOS	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
EQUIPOS, MATERIAL O REACTIVOS INVOLUCRADOS	1.	
	2.	
	3.	
DESCRIPCION DEL INCIDENTE Y/O ACCIDENTE	1.	
	2.	
	3.	
ACCIDENTES GRAVES SE LE DERIVÓ A:		
OBSERVACIONES		



.....
DOCENTE

.....
RESPONSABLE DE LABORATORIO



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO		RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES		V01
Fecha aprobación:			

FORMATO 05: REPORTE DE INCIDENTES EN LABORATORIO


	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA	

REPORTE DE INCIDENCIAS DEL LABORATORIO DE

N°	DATOS DE DOCENTE RESPONSABLE	CURSO PRÁCTICA DE LABORATORIO	SECCIÓN	FECHA	INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA	AMBIENTE		UBICACIÓN				FECHA DE DEVOLUCIÓN	FIRMA DEL ESTUDIANTE	
							SEMANA	HORA	APPELLIDO Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE	TIPO DE DOCUMENTO	ASISTENTE RESPONSABLE	ACCIÓN INMEDIATA			ACCIÓN PREVENTIVA
1															
2															
3															
4															

Elaborado :



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	V01
		Fecha aprobación:

FORMATO 06: CARTILLA DE MANTENIMIENTO

	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA	



CARTILLA DE MANTENIMIENTO

AREA:					
EQUIPO:					
LABORATORIO:					
MARCA:	MODELO:	AÑO DE FABRICACION:	FIRMA	OBSERVACIONES	
SERIE:	CODIGO U.N.A.:	AÑO DE INSTALACION:	SUPERVISOR	REALIZADO POR	
UBICACIÓN:	AÑO:		TIEMPO DURACIÓN	FECHA	TIPO DE MANTENIMIENTO
FECHA APROBACION:	APROBADO POR:	FORMATO:	VERSION:		




 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO	V01
	USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Fecha aprobación:



FORMATO 07: CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES

		 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA											
LABORATORIO DE		CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES											
CURSO:	RESPONSABLES DE LABORATORIO:												
SEMESTRE:	SEMANA:												
DOCENTE:	HORARIO:												
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TEMA:	FECHA:	FIRMA	N° MESA	FIRMA	N° MESA	FIRMA	N° MESA	FIRMA	N° MESA	FIRMA	N° MESA
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
Observaciones:													



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	REGLAMENTO	RG-001-FIGIM-P35
	REGLAMENTO INTERNO	V01
	USO DE LABORATORIOS Y TALLERES	Fecha aprobación:

FORMATO 08: ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA	
---	---	---

LABORATORIO DE
ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS

Marca con X	EQUIPOS	MATERIALES
RESPONSABLES DE ENTREGA		
RESPONSABLES DE LABORATORIO:		

FECH A:	AMBIENTE DE LABORATORIO:
----------------	---------------------------------

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

Actualizado:

_____ RESPONSABLE DE ENTREGA	_____ RECEPCIÓN (AMBIENTE)
	RESPONSABLE DE



FORMATO 10: REGISTRO DE VISITA E INFORMACIÓN DEL LABORATORIO



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA	
---	---	---

LABORATORIO DE
 REGISTRO DE VISITA E INFORMACIÓN DEL LABORATORIO

RESPONSABLE DEL AMBIENTE:		AMBIENTE:		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CURSO	MOTIVO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
12				



FORMATO 11: FORMATO DE SOLICITUD DE USO DEL LABORATORIO

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA		
FORMATO DE SOLICITUD DE USO DEL LABORATORIO DE			
Información llenada por el solicitante			
Fecha de solicitud:		Hora	
Nombre y Apellidos:		Correo institucional:	
Universidad:		Procedencia:	
Facultad:		Escuela Profesional:	
Tipo de vinculación con la Universidad	- Pregrado <input type="checkbox"/>	Tipo de trabajo	- Práctica estudiantil <input type="checkbox"/>
			- Trabajo de asignatura <input type="checkbox"/>
	- Posgrado <input type="checkbox"/>		- Proyecto de pregrado: <input type="checkbox"/>
			- Proyecto de posgrado <input type="checkbox"/>
			- otros
Título / Nombre del trabajo:			
Docente responsable:		Correo institucional:	
Información de préstamos			
Materiales:		Equipos:	
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
(llenado por el asistente)			
Observaciones			
Nombre del asistente responsable en recepcionar el documento		Nombre del asistente responsable en asistir	
Fecha programada		Horario	Ambiente
Firma del solicitante	Firma del docente responsable	Firma del jefe de laboratorio o coordinador	



El docente es el responsable del préstamo de laboratorio así como entrenamiento del estudiante en el correcto uso de los equipos, el material y/o reactivos que éste manipulará o de verificar que haya recibido correctamente dicho entrenamiento, así como de asegurar el cumplimiento de las normas de laboratorio de Química.

*La solicitud será tramitada con una semana de anticipación (7 días).

*El Estudiante con la ayuda del docente llenarán el formato

*El docente enviará un correo al responsable del laboratorio solicitando el préstamo del ambiente en el cual el docente asume la responsabilidad de cualquier eventualidad que pudiese ocurrir.

*Durante el trabajo en el laboratorio es indispensable el uso de guardapolvo y el uso de algunos Epp según la práctica a realizar.



Adjuntar:

*Formato

*Guía de la práctica a realizar.



FORMATO 12: SALIDA DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS DE TALLERES Y LABORATORIOS

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA					
CURSO	SEMESTRE	GRUPO	H. SALIDA	H. RETORNO	LUGAR DE TRABAJO	FECHA

DOCENTE RESPONSABLE		DIRECCION	CODIGO	DNI	
INTEGRANTES		N° CELULAR	CODIGO	DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					

NOTA: NOSOTROS LOS ESTUDIANTES ARRIBA FIRMANTES NOS COMPROMETEMOS A REPONER LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN CASO DE PERDIDA, ROBO, DETERIORO U OTROS FACTORES QUE SE SUCITEN CON LOS EQUIPOS SOLICITADOS DEL LABORATORIO PARA DESARROLLAR PRACITAS.

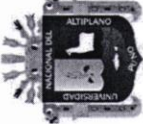



EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS A SOLICITAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SI	NO	MARCA	N° SERIE	OBS.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							





FORMATO 13: CONTROL DE ASISTENCIA PRÁCTICAS (Docentes)

	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA</p>					
<p>LABORATORIO DE..... CONTROL DE ASISTENCIA PRACTICAS (Docentes)</p>						
<p>LABORATORIO</p>						
<p>RESPONSABLES</p>						
<p>APELLIDOS Y NOMBRES</p>	<p>FECHA</p>	<p>HORA DE ENTRADA</p>	<p>FIRMA</p>	<p>ACTIVIDAD</p>	<p>HORA DE SALIDA</p>	<p>FIRMA</p>



FORMATO 14: CONSTANCIA DE NO ADEUDO

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA METALURGIA	
Fecha de emisión		
Laboratorio		
Nombre del Estudiantes:		
Código de Estudiante:		
Semestre:		
Grupo:		
Turno:		
Observaciones:		

.....
 NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LABORATORIO

